



RESOLUCIÓN N° 4 1 9 4 DE 2016

Por medio de la cual se corrige un vicio de forma en una resolución por medio del cual se confiere comisión de servicios a un funcionario de SED

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución 3736 del 22 de noviembre de 2016, se confiere comisión de servicios por los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2016, al licenciado ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.321.320, grado 14, supervisor de Educación Departamental.
2. Que por error involuntario en el artículo 1° de la resolución 3736 del 22 de noviembre de 2016 del licenciado **ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.321.320, grado 14, supervisor de Educación Departamental, quedo que debía trasladarse y asistir el cierre de la primera fase del convenio suscrito entre el Departamento de Arauca/secretaria de Educación y la Fundación Oleoducto Bicentenario, y prestar asistencia técnica a la Institución Educativa Beto y del Municipio de Tame.
3. Que el cierre y asistencia técnica se realizó en la Institución Educativa Aguachica del Municipio de Arauquita y no en la Institución Educativa Beto y del Municipio de Tame, como quedo en la mencionada resolución.
4. Que las situaciones mencionadas, pueden ser corregidas con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*". Negrilla fuera del texto.
5. Que se hace imperioso subsanar el vicio de forma conforme a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir, para todos los para todos los efectos legales el artículo 1° de la resolución N° 3736 del 22 de noviembre de 2016, el cual quedara de la siguiente manera:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

EDIFICIO GOBERNACION DE ARAUCA
☒ Calle 20 Carrera 21 Piso 1° -- ☎ 0978853382



RESOLUCIÓN N° 194 DE 2016

ARTÍCULO 1º. Confiérase comisión de servicios por los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2016, al licenciado ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.321.320, grado 14, supervisor de Educación Departamental, para que se trasladarse y asista al "cierre de la primera fase del convenio suscrito entre el Departamento de Arauca/Secretaria de Educación y la Fundación Oleoducto Bicentenario, y prestar asistencia técnica a la Institución Educativa Aguachica del Municipio de Arauquita.

ARTICULO SEGUNDO: los demás apartes de la resolución N° 3736 del 22 de noviembre de 2016, no sufren ninguna corrección.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los **20 DIC 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Jeffrey Ruiz Puerta

Revisión Oficina de Talento Humano

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado